



*Al Despacho del señor Juez, para lo procedente
Vélez, 14 de julio de 2023.*

Claudia Isabel Vargas Rodríguez
Secretaria.

Jurisdicción Voluntaria
DESIGNACIÓN DE GUARDADOR
Rad. 68.861.31.84.001.2023.00053.00

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA
*Vélez, Santander, diecinueve (19) de julio de dos mil
veintitrés (2023).*

*Teniendo en cuenta que la presente demanda de
JURISDICCION VOLUNTARIA – DESIGNACIÓN DE
GUARDADOR, cumple con los requisitos legales, trae los
anexos respectivos y este Juzgado es competente; se
procederá admitirla y se harán los ordenamientos del caso.*

*De otra parte, en los hechos de la demanda se alude que
existe la resolución 026 del 21 de junio de 2021 y la 035 del 29
de agosto de 2022 en las que se resolvió sobre la custodia y
cuidado personal del NNA, sin embargo, estas no fueron
aportadas. Deberá allegarlas al proceso.*

Por lo brevemente expuesto se,



RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la demanda de DESIGNACIÓN DE GUARDADOR, instaurada mediante apoderada judicial por YESID CORTÉS HERNÁNDEZ y ELDA MARÍA HERNÁNDEZ MARÍN, tendiente a que se le habilite en tal calidad, frente al menor de edad CARLOS ANDRES CORTES CUBILLOS.

SEGUNDO: Dar al proceso el trámite del proceso de Jurisdicción Voluntaria contemplado en el Libro Tercero, sección cuarta, título único, artículo 577 Núm. 3, del Código General del Proceso.

TERCERO: Ordenar la citación de los parientes más cercanos menor de edad CARLOS ANDRES CORTES CUBILLOS, quienes deben ser escuchados dentro del presente trámite; como los mismos fueron relacionados en la demanda, se ordena librar los citatorios respectivos.

CUARTO: Emplazar a todos los que se crean con derecho al ejercicio de la guarda menor de edad CARLOS ANDRES CORTES CUBILLOS, el emplazamiento se entenderá surtido transcurridos quince (15) días después de publicada la información en el Registro Nacional de Personas Emplazadas. Si los emplazados no comparecen, se les designará un



curador ad litem con quien se evacuará la notificación personal del auto admisorio de la demanda y además se le correrá traslado del escrito introductor. Por secretaría cúmplase con la inclusión de la información en la respectiva base de datos.

QUINTO: *Notificar al representante del Ministerio Público y a la Defensoría de Familia del ICBF- Centro Zonal Vélez.*

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

El Juez,

JORGE BENÍTEZ ESTÉVEZ

Estado electrónico No. 047

Fecha: 21 de julio de 2023

Firmado Por:
Jorge Benitez Estevez
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a42cd54d15a3436b28789f9e038d27c1b614e5c8767a78214ce606b1934fee3f**

Documento generado en 19/07/2023 03:02:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>